



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE PAITA**

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa de la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, ejerciendo la facultad legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley multipartidario.

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE PAITA.**

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, declarar de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paíta, con sede en la ciudad de Paíta, distrito y provincia de Paíta en el departamento de Piura

1
1
1

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad, el fortalecimiento y ampliación de las oportunidades de acceso a educación superior a hombres y mujeres de la región Piura y del país, fomentando el desarrollo sostenible y contribuyendo con la formación de profesionales que colaboren con el desarrollo nacional.

Artículo 3. Carreras profesionales.

La Comisión Organizadora establecerá en atención a la demanda laboral, las carreras a implementarse, sin perjuicio de ello, deberá priorizarse la apertura de la facultad de Ciencias de la Salud y Enfermería, con el objetivo de cubrir la brecha de profesionales en este sector que presenta la región Piura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Adecuación.

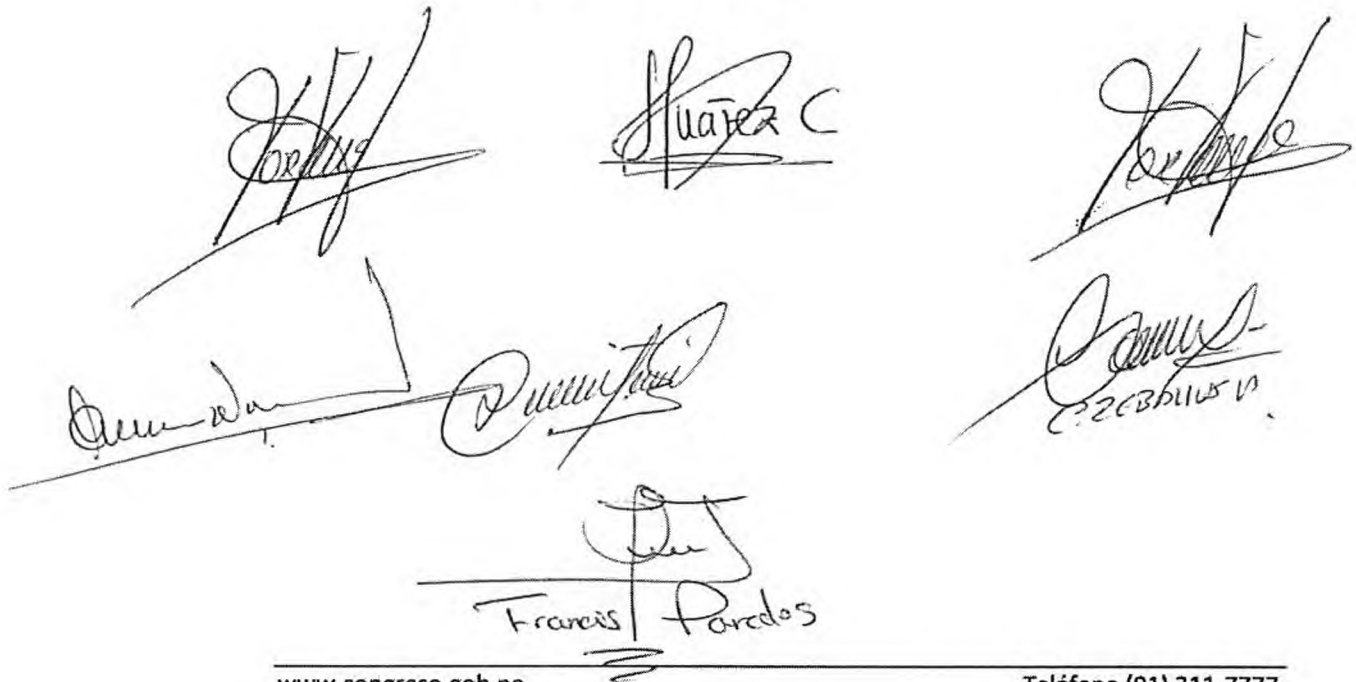
Encárgase al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, El Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Paita, la promoción del desarrollo de los estudios técnicos que sean necesarios a fin de implementar y construir la universidad señalada en esta norma, con cargo a su presupuesto institucional. Asimismo, se incluya en el banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

Lima noviembre del 2023



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2023 16:23:52-0500

2
2
2



Francis Paredos



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6360/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es la principal herramienta para el desarrollo de los pueblos, en ese sentido se requiere que en el país existan centros de formación universitaria técnico-profesional que permitan el desarrollo integral de los jóvenes y adultos que desean insertarse en el mercado laboral de una manera competitiva y calificada, de manera tal que, se puedan cubrir las áreas de mayor demanda de profesionales, donde al día de hoy exista una mayor brecha de recursos humanos.

En ese sentido, la ciudad de Paita se ha erigido históricamente como el segundo puerto pesquero mas importante del país, con una población de aproximadamente 129,892 habitantes de acuerdo a datos obtenidos del censo realizado por INEI en el año 2017, y al que además se le suma una gran cantidad de población migrante flotante que suele llegar a esta ciudad en búsqueda de oportunidades laborales y económicas debido a su gran actividad pesquera, lo que lamentablemente no se condice con el desarrollo urbano ni social de la ciudad capital de la provincia, situación que debe empezar a cambiar, y es por ello que se necesita brindar las facilidades para que los jóvenes de esta provincia y provincias circundantes puedan acceder a una formación superior de calidad.

La creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, es un sueño anhelado por muchas generaciones de paitesños y paitesñas, y que mediante esta iniciativa se busca materializar, abriendo una puerta hacia mejores oportunidades educativas, pero brindando especial énfasis a las carreras de ciencias de la salud y enfermería con las cuales se busca formar profesionales especializados que permitan disminuir la brecha de profesionales de la salud existente hoy tanto en la región Piura como en el país.

Es en este sentido, que la presente iniciativa guarda una especial importancia, dado que tendrá un impacto significativo en las futuras generaciones no solo de Paita, sino de la región y del país. Por ello, se necesita viabilizar la creación y puesta en funcionamiento de esta universidad.

II. MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Nuestra Constitución Política del estado en su Capítulo en su artículo 13° señala que: *"La Educación Tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y participar en el proceso educativo"*, en ese sentido el estado garantiza el acceso a la educación en todos sus niveles,

por lo tanto, corresponde al mismo la creación de los mecanismos e instituciones que coadyuven a la materialización de este derecho.

Por su parte el Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Asimismo, establece en el Artículo 17.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. (...)

1
1
4

Por su parte en regula en el Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- La Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece como objeto: *"Normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los*

principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria."

En esta norma también, se regula el procedimiento para la creación de universidades públicas, estableciendo que las mismas deben ser creadas mediante ley.

- Mediante la Ley N° 30759, Ley que Establece la Moratoria para la Creación de Universidades Públicas Privadas, publicada el 25 de abril del 2018, se estableció un plazo de moratoria de 02 años para la creación de nuevas universidades el mismo que venció el 26 de abril del 2020.
- Proyecto de Ley N° 6410/2020-CR, que proponía la Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita, presentado el 08 de octubre del 2020 por el ex congresista Luis Reymundo Díoses Guzmán, sobre la base del cual se esta planteando la presente iniciativa legislativa, se proponía la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional Tecnológica de Paita, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura.

5
5
5

III. GEOGRAFIA Y DEMOGRAFIA DE PAITA.

La ciudad de Paita se ubica en la región de Piura, región ubicada en la parte norte del Perú, en la frontera con el Ecuador, con una superficie de 35 891 km²¹, con una población estimada para el año 2023 de 2,130,637 según información del INEI², esta región tiene una diversidad de actividades económicas, como la agricultura, la minería, la industria petrolera, la pesca, el turismo, servicios y en el último tiempo de un gran crecimiento agroindustrial.

¹ Visto en <https://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/iperalta/piura/PIURA%20EN%20CIFRAS.htm> revisado el 30 de octubre del 2023.

² Visto en https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp, revisado el 30 de octubre del 2023.



4
5
6

- Ubicación de Piura en el Mapa de Perú.³

Por su parte la provincia de Paita es una de las ocho provincias del departamento de Piura, Geográficamente se ubica en su parte central y occidental entre los 4° 45' y 5° 23' de latitud sur y los 80° 49' y 81° 14' de longitud oeste, con una superficie de 1,784.24 Km2 representa el 5 % de la superficie departamental, siendo así la provincia más pequeña en extensión del departamento⁴, y con una población estimada según el INEI al 2023 de 156,950⁵.

³ Visto en https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/d/d8/Per%C3%BA_Piura.png revisado el 30 de octubre del 2023.

⁴ Información tomada del DIAGNÓSTICO DE BRECHAS PMI 2021-2023 visto en <https://www.munipaita.gob.pe/portal/downloads/pmi/diagnostico%20ACTUALIZADA%20MPP%202021-2023.pdf> revisado el 30 de octubre del 2023.

⁵ Visto en https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp, revisado el 30 de octubre del 2023.

La provincia de Paita está políticamente dividida en siete distritos: Paita, Amotape, Colán, El Arenal, La Huaca, Tamarindo y Vichayal, limitando al norte con la provincia de Tarma, al sur con las provincias de Piura y Sechura, al este con la Provincia de Sullana y al oeste con el Océano Pacífico, se encuentra comunicada directamente con las capitales de dichas provincias, con un recorrido de aproximadamente 1 hora de duración.



- Mapa de la ubicación de Paita en el departamento de Piura tomado de "DIAGNOSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE PAITA" elaborado por la Municipalidad Provincial de Paita.



Distribución de la provincia de Paita

La provincia de Paita ocupa un lugar importante en la economía regional y nacional gracias a la gran diversidad de sus recursos naturales, especialmente en recursos marítimos que se benefician del encuentro de dos corrientes marinas de temperaturas contrapuestas, aguas frías de la corriente de Humboldt y las aguas calientes de la corriente de El Niño. Ello no solo favorece a la actividad pesquera, sino que además permite el cultivo de una gran diversidad de productos agrícolas, por lo que puede considerarse como un espacio territorial de clara vocación agrícola y que además es una de las principales zonas pesqueras del país.⁶

Paita fue creada el 30 marzo de 1861 por el Mariscal Ramón Castilla, es poseedora de 3 caletas de pescadores: Yacila, La Islilla y La Tortuga; playas y caletas de pescadores, donde predomina la actividad pesquera

Casi todos los distritos pertenecen a tiempos muy remotos, como los rublos antiguos de: Colán, La Huaca, Amotape, Vichayal, Tamarindo, y Payta. La historia se remonta a tiempos prehispánicos, cuando los primeros grupos humanos primitivos se establecieron en la desembocadura del valle del Chira (hoy provincia de Paita) y demoraron miles de años para alcanzar su desarrollo cultural. Estos antiguos pueblos, aun en las entrañas de su corteza terrestre, esconden vestigios y enigmas por descubrir, que constituyen un verdadero reto a la geología para establecer conclusiones culturales e históricas muy importantes. Estos pueblos, tienen un pasado histórico lleno de costumbres, tradiciones y leyendas muy arraigadas⁷.

Todos estos distritos guardan un bagaje histórico y cultural incalculable, debido a que siempre han estado muy bien interconectados, ya sea por la vía ferroviaria o actualmente por largas carreteras asfaltadas.

La historia y formación de estos pueblos se remonta a tiempos muy antiguos. Estos pueblos junto con sus caseríos, son partes componentes del fértil y hermoso valle del Chira, pues están ubicados geográficamente en la margen izquierda y derecha del río Chira. Por los años 1870, estuvieron muy bien comunicados por la vía ferroviaria Paita-Sullana-Piura⁸.

La gente aún conserva su folklore, mantiene sus creencias y supersticiones; son conservadores de sus costumbres, comidas y su ferviente creencia católica, que se manifiesta en festividades como la de la Virgen de las Mercedes. Actualmente Paita aun alberga una gran cantidad de población rural y agrícola, quienes cultivan

⁶ Visto en <https://www.munipaita.gob.pe/portal/ide/downloads/pmi/diagnostico%20ACTUALIZADA%20MPP%202021-2023.pdf> revisado el 30 de octubre del 2023.

⁷ Visto en <https://www.iperu.org/provincia-de-paita> revisado el 30 de octubre del 2023

⁸ Visto en <https://www.iperu.org/provincia-de-paita> revisado el 30 de octubre del 2023

sus tierras para producir productos de pan llevar, y otros derivados de la ganadería, los mismos que sirven como sustento de sus hogares.

CUADRO N° 01: DATOS GENERALES DE LA PROVINCIA DE PAITA Y SUS DISTRITOS.

Distrito	Capital	Categoría	Ley de Creación	Fecha de Creación	Altitud (msnm)	Población proyectada al 2018
Paíta	Paíta	Ciudad	Ley del 30 de marzo de 1861	30/03/1861	3	89,695
Amotape	Amotape	Villa	Ley 5898	22/11/1927	15	2,424
Colón	San Lucas	Pueblo	Ley 819	14/11/1908	12	15,150
El Arenal	El Arenal	Pueblo	Ley SIN	03/11/1874	20	1,140
La Huaca	La Huaca	Villa	Ley 5898	22/11/1927	23	13,179
Tamarindo	Tamarindo	Pueblo	Ley Reg 315	28/08/1920	17	4,978
Vichayal	Vichayal	Pueblo	Ley Reg 316	28/08/1920	11	5,687

Fuente: INEI Censo Estadístico de la Región Piura.

Fuente: Censo Estadístico Piura 2017. INEI

Cuadro tomado de DIAGNÓSTICO DE BRECHAS PMI 2021-2023 – MPP

CUADRO N° 02: POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE PAITA POR EDADES

Población Total	Mujeres en edad fértil	Población Femenina	Población Masculina
 INEI AÑO 2023 156.950	 INEI AÑO 2023 49.179	 INEI AÑO 2023 78.315	 INEI AÑO 2023 78.635

CUADRO N°01: POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD SEGÚN INEI, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, PROVINCIA DE PAITA, DISTRITO DE Todo AÑO 2023

00-04a	05-09a	10-14a	15-19a	20-59a	60a y +
13.081	16.249	15.810	14.094	82.245	15.471

CUADRO N°02 : POBLACIÓN POR ETAPAS DE VIDA, SEGÚN INEI, DEL DEPARTAMENTO PIURA PROVINCIA DE PAITA DISTRITO DE Todo AÑO 2023

00-11a	12-17a	18-29a	30-59a	60a y +
35.765	18.294	30.169	57.251	15.471

Fuente: INEI.

Fuente: Cuadro elaborado por el MINSA.

CUADRO 03
Ultimo nivel de estudios que aprobó- Ciudad de Paíta

Categorías	Casos	%	Acumulado %
Sin Nivel	6, 682	9.96 %	9.96%
Educación Inicial	2, 696	4.02 %	13.98%
Primaria	23, 750	35.41 %	49.39%
Secundaria	21,351	31.83 %	81.22%
Superior No Univ. Incompleta	3, 664	5.46%	86.68%
Superior No Univ. Completa	4, 441	6.62%	93.31%
Superior Univ. Incompleta	2, 007	2.99%	96.30 %
Superior Univ. Completa	2, 483	3.70%	100.00%
Total	67, 074	100.00%	100.00%

Fuente: Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

Fuente: Cuadro tomado de DIAGNÓSTICO DE BRECHAS PMI 2021-2023 – MPP.

Alumnos Matriculados Distrito de Paíta

Alumnos Matriculados		
NIVEL EDUCATIVO	Publica	Privada
BASICA REGULAR		
INICIAL	3112	1821
PRIMARIA	8310	3638
SECUNDARIA	5007	3638
SUPERIOR NO UNIVERSITARIO	371	—
CETPRO	40	40

Elaboración propia: Fuente: Escala

Fuente: Cuadro tomado de DIAGNÓSTICO DE BRECHAS PMI 2021-2023 – MPP

De acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Educación (MINEDU), en el año 2016, en el Distrito de Paíta se matricularon un total de 16,840 alumnos; de los cuales 4,933 alumnos corresponden al nivel inicial; 11,948 en el nivel primaria y 8,645 alumnos corresponden al nivel secundaria.⁹

⁹ Visto en <https://www.munipaita.gob.pe/portal/jdownloads/pmi/diagnostico%20ACTUALIZADA%20MPP%202021-2023.pdf> revisado el 31 de octubre del 2023.

En ese mismo sentido, para el año 2021 El SIAGIE ha generado una nómina de matrícula por alumno y el reporte de ello es que hasta la fecha en la provincia de Paita hay un total de 33 431 estudiantes matriculados de los 3 niveles y modalidades (Inicial 6574, primario 15928, secundario 10389, EBA 477 y EBE 63)¹⁰.

IV. BENEFICIOS DE LA PRESENTE NORMA

Con la implementación de la presente norma, se fortalecerá las opciones de acceso a una formación superior universitaria por parte de jóvenes de la provincia de Paita y provincias cercanas, lo que permitirá tener profesionales que ayuden a disminuir las brechas en capital humano existente en diversos sectores laborales.

Asimismo, esta iniciativa permitirá ampliar la oferta de educación superior universitaria en nuestro país, donde actualmente contamos un total de 51 universidades públicas, donde la más antigua es la Universidad Nacional de San Marcos, fundada en el año 1551, asimismo el país dispone de 92 universidades privadas, siendo la Pontificia Universidad Católica del Perú la más importante y longeva, surgida en 1917¹¹, lo que nos da un total de 143 universidades para una población total estimada al 2023 de 33 millones 726 mil habitantes según el INEI lo que da una media de una universidad por cada 235,846 habitantes, una tasa relativamente baja, comparada con nuestros vecinos de la región, es por ello que estas iniciativa permitirá ampliar esa oferta de educación superior pública que se necesita en el país.

11
11
11

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3^o¹² del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

¹⁰ Visto en <https://www.gob.pe/institucion/regionpiura-dre/noticias/609850-ugel-paita-al-100-92-en-proceso-de-matricula-2021> revisado el 31 de octubre del 2023.

¹¹ Visto en <https://www.rankia.pe/blog/mejores-universidades-escuelas-peru/4169587-cuantas-universidades-publicas-privadas-hay-peru> revisado el 31 de octubre del 2023.

¹² Artículo 3.- Análisis costo beneficio.

3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente

La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental. Sin perjuicio de ello, cumplimos con indicar que esta iniciativa por su naturaleza y alcances no genera gasto adicional al erario público.

Finalmente, debe precisarse que en caso de aprobarse esta norma tendrá un impacto que es necesario determinar; por ello, en el cuadro siguiente se detallan los efectos cualitativos¹³ sobre los involucrados:

Cuadro N° 1: Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular

Involucrados	Efectos directos ¹⁴	Efectos indirectos ¹⁵
--------------	--------------------------------	----------------------------------

17
17
12

beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

3.2. *El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.*

3.3. *Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla.*

¹³ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

¹⁴ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

¹⁵ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.

Estado peruano	• Ampliará la oferta universitaria pública.	• Mayor cobertura del derecho constitucional a la educación.
Empresas privadas	• Mayor disponibilidad de profesionales calificados.	• Mejora de sus servicios.
Ciudadanos	• Mayor disponibilidad de oferta universitaria, lo que aumentará la cantidad de jóvenes que puedan acceder a la universidad.	• Disminución de gastos en traslado y estadía de los jóvenes de la provincia de Paita, quienes no se verán obligados a migrar para estudiar.

12
12
13

Elaboración: Propia

VI.EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, y en las normas vigentes, su finalidad es el fortalecimiento y ampliación de las oportunidades de acceso a educación superior a hombres y mujeres de la región Piura y del país.

VII.VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de estado del Acuerdo Nacional:



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

14
14
14